

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 07 JUN 2023

VISTO los Expedientes Electrónicos N° LTF-EE-2533-2023 y N° LTF-EE-2534-2023; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante dichas actuaciones la Legisladora Andrea G. FREITES, informa que fue necesaria la modificación del pasaje aéreo autorizado por Resolución de Presidencia N° 294/23.

Que por ello, corresponde modificar el pasaje autorizado por el Acto Administrativo mencionado en el párrafo anterior, el cual quedará establecido de la siguiente manera: USH-BUE-RGA (ida: 31/05/23 - regreso: 03/06/23) y la liquidación de UN (01) día de viático a nombre de la Legisladora Andrea G. FREITES.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 401/22 y Resolución L.P. N° 519/22, ratificadas por Resolución de Cámara N° 454/22 y Resolución de Cámara N° 455/22.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el pasaje aéreo autorizado por Resolución de Presidencia N° 294/23, a nombre de la Legisladora Andrea G. FREITES, el cual quedará establecido de la siguiente manera: USH-BUE-RGA (ida: 31/05/23 - regreso: 03/06/23); por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR UN (01) día de viático a favor de la Legisladora peticionante.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 313/23

Daglan Alberto Löffler
Vicepresidente 1° A/c
Poder Legislativo